CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. 900.01.01-384 DE 2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE AMAGÁ - ANTIOQUIA

NIT: 890.981.732-0

CONTRATISTA: PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION -PAP- DE PENDERISCO Y SINIFANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

NIT.: 901.554.663-9

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS DESTINADOS A LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA I.E.R. URBANO RUIZ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ. – CODIGO BPIM 2024050300011.

VALOR TOTAL DEL PROYECTO: CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/L ($118.933.352,28).

COSTO DIRECTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($77.560.984,oo)

ADMINISTRACION 40.57% TREINTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($31.466.441,oo)

UTILIDAD 5%: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENT AY NUEVE PESOS M/L ($3.878.049,oo)

PGIO (REEMBOLSABLE) UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.848.587,oo)

POLIZA (REEMBOLSABLE) UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($1.414.480)

TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($116.168.541,oo)

IVA HONORARIOS 19%: CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (441.440,46)

HONORARIOS 2 %: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($2.323.370,82)

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**,** A PARTIR A PARTIR DE LA FECHA ESTIMADA DE INICIO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

SUPERVISOR: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

En el Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los suscritos a saber, el Secretaria de Planeación y Obras Públicas **GLORIA MARCELA ECHEVERRY AGUDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.045.047.137, según nombramiento Resolución 400-01-002-6238 del 30 de diciembre de 2025 y diligencia de posesión 001 del 01 de enero de 2026 y facultada para contratar mediante Decreto 0072 del 23 de mayo de 2024 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y a las que se expidan durante su vigencia; y quien en adelante y para los efector jurídicos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra parte las **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION -PAP- DE PENDERISCO Y SINIFANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Nit, 901.554.663-9,** Representada Legalmente por **CARLOS FERNANDO SIERRA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.490.239**, que para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO**: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS DESTINADOS A LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA I.E.R. URBANO RUIZ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ. – CODIGO BPIM 2024050300011.** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA**, se obliga mediante el presente **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE.** Con base en lo anteriormente descrito y en la necesidad detallada en el estudio previo y con el fin de desarrollar las actividades descritas en los anexos (PRESUPUESTOS) y para dar cumplimiento al alcance contractual, **LA EMPRESA** será responsable de adelantar los procesos de contratación correspondientes en aras de elegir los contratistas idóneos y velará porque los contratistas se apeguen a los documentos que componen cada anexo.

El alcance del objeto incluye la reposición de la cubierta de la Institución Educativa Urbano Ruíz, ubicada en el Centro Poblado Camilo C del municipio de Amagá, Antioquia.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 504.201**
1,01	Suministro e Instalación de CERRAMIENTO PROVISIONAL en tela Zarán verde con una altura de 2,1 m. y estructura en larguero común. Incluye suministro, transporte, instalación y desmonte de la tela, excavación manual en cualquier material y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación.	m	20,00	$ 25.210	$ 504.201
5	**CONCRETOS**				**$ 7.815.984**
5,15	Construcción de viga cinta de 0,15 m * 0,15 m en concreto de 21 Mpa, incluye acero y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento	ml	86,00	$ 90.884	$ 7.815.984
10	**CUBIERTA**				**$ 57.748.929**
10,01	Construcción y montaje de ESTRUCTURA METÁLICA, en PERFILERIA TIPO IPE, HEA, PHR-C, PTE, W, C para elementos de cubierta, rampas o áreas de circulación metálicas, soporte de fachadas, tensores, vigas de apoyo, entre otros, según diseño. Incluye: suministro de perfiles, láminas, platinas, uniones, soldaduras de acabado o presentación, anclajes y pernos a estructura de concreto y madera, cortes, doblajes. Todos los elementos deben llevar dos manos mínimos de pintura anticorrosiva cromato de zinc (2) dos manos mínimos de esmalte acrílico de 50 micrones (2) dos manos, color por definir, ensayos a soldaduras, anticorrosivos y pinturas, obra falsa y todo el equipo y la herramienta necesaria para el montaje.	kg	1724,80	$ 22.601	$ 38.983.014

10,06	Suministro e instalación de TEJA UPVC espesor de 2.5mm. No incluye caballete.	m²	197,60	$ 86.093	$ 17.011.993
10,07	Suministro e instalación de CABALLETE PARTA TEJA UPVC, compuesta por un alma en fibra de carbono y recubrimiento en UPVC blanco de 2.5mm de espesor. Incluye tornillo autoperforante de cabeza hexagonal y arandela de neopreno, clip fijador metálico, dilatador térmico en caucho EPDM.	m	19,00	$ 92.312	$ 1.753.922
13	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 11.491.870**
	Cajas y canalizaciones				
13,01	Suministro e instalación de TUBERÍA EMT 3/4" CIRCUITOS RAMALES. Incluye elementos de fijación y accesorios para su correcta instalación	m	110,00	$ 53.363	$ 5.869.912
13,09	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMACORRIENTE EXPUESTO TIPO TAMPER-RESISTANT, NEMA 5-15 R doble con polo a tierra, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS, conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	10,00	$ 143.479	$ 1.434.787
13,11	Suministro e instalación de SALIDA ELÉCTRICA PARA INTERRUPTOR sencillo o doble, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS, conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	2,00	$ 127.096	$ 254.193
13,24	Suministro e instalación de LUMINARIA HERMÉTICA LED 50W, 6500K, 120-277V, IP65. Sylvania P37390-36 o su equivalente Incluye: cintas LED, soportería, conexionado	un	14,00	$ 280.927	$ 3.932.977

	y todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.				

TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 77.560.984**

ADMINISTRACIÓN	**40,57%**	**$ 31.466.441**
UTILIDAD	**5,00%**	**$ 3.878.049**
TOTAL COSTOS DIRECTOS+AU		**$ 112.905.474**

COSTOS REEMBOLSABLES		**$ 3.263.067**
PÓLIZAS		**$ 1.414.480**
PGIO		**$ 1.848.587**

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1). Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
2). Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y Art. 1° del Decreto 510 del 05 de marzo de 2003, en la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1702 y sus decretos reglamentarios.
3). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos.
4). Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales.
5). Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
6). Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado.
7). Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO.
8). Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato.
9). Suministrar los bienes para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan.
10). Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato.

A. OBLIGACIONES con LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- DE PENDERISCO Y SINIFANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas de obra e interventoría, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación con LA PROVINCIA

ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- DE PENDERISCO Y SINIFANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.**

1. En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante.

2. Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta interventoría y el total cumplimiento de las especificaciones técnicas.

3. Garantizar el equilibrio económico del contrato.

4. Los dineros entregados por el MUNICIPIO en virtud de la contratación delegada, serán depositados por con PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- DE PENDERISCO Y SINIFANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en una cuenta independiente de las cuentas de gestión de con LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- DE PENDERISCO Y SINIFANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, garantizando que solo se depositen y retiren los recursos relacionados con la ejecución de la obra e interventoría delegadas. Los honorarios pactados podrán ser consignados en cuentas diferentes a la cuenta única del contrato interadministrativo, pues son los recursos de propiedad de con LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- DE PENDERISCO Y SINIFANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Efectuar el reembolso a cuentas del MUNICIPIO de los rendimientos financieros que generen los depósitos en la cuenta única del contrato de administración delegada de referencia.

5. Si al realizar los procesos de selección de contratistas, o como resultado de menores valores resultantes en la liquidación de obras pagadas, resulta un menor valor de obra contratado y/o ejecutado, con LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- DE PENDERISCO Y SINIFANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA los menores valores de obra e interventoría contratados y/o ejecutados, sin que se afecte el valor total de honorarios pactados en favor de con LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- DE PENDERISCO Y SINIFANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

6. Efectuar las retenciones sobre los pagos a contratistas de obra e interventoría que apliquen para los contratos en el Municipio de Amagá, correspondientes a impuestos municipales, estampillas, fondos, sobretasas y demás retenciones que apliquen, contenidas en el Estatuto Tributario Municipal y Nacional y transferir al Municipio dentro de los diez (10) días siguientes de practicadas las retenciones de impuestos y estampillas municipales; los valores retenidos para el Tesoro Nacional-DIAN se trasferirá dentro de los términos legales establecidos para la presentación y pago de las declaraciones de IVA y Rete fuente.

B. OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- DE PENDERISCO Y SINIFANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato incluyendo sus respectivos anexos técnicos, como lo son diseños arquitectónicos, estructurales, topografía, presupuestos, especificaciones técnicas y demás.

2. Entregar el Cronograma estimado de ejecución.

3. Colaborar con el Municipio de Amagá - Antioquia en cualquier requerimiento que ella haga y que tenga relación con el objeto del contrato. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas, de acuerdo con las condiciones técnicas, contenidas en los respectivos anexos técnicos.

4. Dar a conocer al Municipio de Amagá - Antioquia cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5. Comunicarle al Municipio de Amagá - Antioquia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

6. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Amagá - Antioquia las respectivas actas de avance parcial, plan de inversión de anticipo de contratistas. Estas actas parciales de avance deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato.

C. OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - PAP- DE PENDERISCO Y SINIFANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SOBRE LAS OBRAS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Ejecutar las obras con base a las Especificaciones Técnicas contenidas en los respectivos anexos.

D. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE OBRA

1. Desarrollar y cumplir con el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, plazo y demás condiciones y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación, disponiendo, entre otros, del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, herramientas, maquinaria, equipos y los demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra, garantizando su transporte, seguridad y almacenamiento, así como por todos los costos asociados y/o equipos necesarios para el efecto. El interventor se reservará el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de los mismos cuando lo considere conveniente para la correcta ejecución del contrato.
2. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos naturales sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente, situación que será verificada por el interventor del contrato.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

7. Informar a la Entidad y al interventor cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer, celebrar el contrato o durante su ejecución.
8. Solicitar al interventor del contrato para su respectivo trámite previo ante la Entidad, y antes de la ejecución de las actividades, su aprobación respecto a cambios, ajustes, unificaciones o modificaciones de estudios, diseños, cantidades o especificaciones técnicas iniciales del proyecto, conforme a lo indicado en los Documentos del Proceso. Cuando sea necesario, modificar algún aspecto del contrato o suscribir una adición, prórroga o suspensión contractual, deberá justificar y documentar dicha actuación, informando oportunamente al interventor de tal actuación, para que por su intermedio se realice el trámite ante la entidad.
9. Comunicarle a la Entidad y al interventor cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Estar en permanente comunicación y coordinación con el interventor del contrato. Para el efecto, deberá asistir a las reuniones y comité de seguimiento que sean programados
11. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, acatando las órdenes e instrucciones realizadas y atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice tanto el interventor como la Entidad, así como brindar acompañamiento y respuesta a los requerimientos que se realicen en el marco de auditorías de organismos de control.
12. Dar cumplimiento a las leyes y a los reglamentos en materia de seguridad y salud en el trabajo y en lo relativo a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, entre otras) y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así mismo, deberá implementar un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato de obra y dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). En igual sentido, deberá dar cumplimiento con el Manual para contratistas en materia de SST del Departamento de Antioquia.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo con su labor, así como la Normativa Ambiental Legal Vigente y las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
14. Cumplir con todas las obligaciones tributarias referentes a impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades que le sean aplicables con motivo de la ejecución del contrato.
15. Dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

16. Atender los requerimientos o solicitudes de información, prácticas y/o procedimientos que en materia ambiental realicen las Autoridades Competentes o la Entidad Contratante durante la ejecución del contrato.
17. Gestionar, en caso de ser necesario, los permisos ambientales requeridos durante la ejecución de la obra, al igual que los estudios y documentos de análisis que sean necesarios elaborar para el trámite de dichos permisos.
18. Presentar para revisión y aprobación por parte de la Interventoría, el documento PMA, bajo los lineamientos contenidos en LA GUÍA DE MANEJO SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. Cuando aplique
19. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
20. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato
21. Ejecutar los trabajos e intervenciones físicas necesarias sobre la infraestructura existente, previa la realización de los análisis y estudios necesarios, cuando haya lugar a ello, a fin de garantizar la calidad, estabilidad e idoneidad tanto de las intervenciones realizadas como de la infraestructura existente.
22. Coordinar conjuntamente con la Entidad y el interventor, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
23. La entrega de las respectivas garantías del bien y/o servicios requeridos
24. Atender las especificaciones técnicas formuladas por la Alcaldía de Amaga, así como las recomendaciones formuladas por el supervisor o interventor para garantizar en debida forma el objeto contractual.
25. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista. En caso de tener que proceder con el reemplazo o cambio de algún miembro del personal, deberá poner a consideración de la Interventoría las hojas de vida del nuevo personal, para lo cual deberá proponer el reemplazo o cambio con otro personal de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la Entidad Estatal, previo visto bueno del interventor; así mismo, la Entidad Estatal podrá solicitar el cambio de algún miembro del personal, si estos no presentan la calidad y rendimiento en el trabajo para el cual fue contratado.
26. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes, informes parciales de avance mensual con sus anexos respectivos, que den cuenta de los avances técnicos tanto físicos como financieros y de manera separada, en cada uno de los componentes técnicos, ambiental, social y SST, además, se debe anexar el informe mensual certificando las actividades ejecutadas y conciliadas con corte mes a mes para el pago respectivo.
27. Presentar un informe final de ejecución que contendrá, además, toda la información descrita en el numeral anterior, de manera acumulada. Lo anterior de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad Estatal, el

contratista deberá presentar, además, aquellos informes especiales que se requieran por parte del Interventor y de la Entidad.

28. Presentar semanalmente al interventor del Contrato, un seguimiento de la ejecución de las obras, anexando un registro fotográfico cuyas imágenes se obtengan desde el mismo punto de referencia y evidencie el antes, durante y después de cada sitio intervenido.

1. Presentar, de acuerdo a las condiciones contenidas en la forma de pago y según el procedimiento definido, las facturas o cuentas de pago con los documentos soporte correspondientes de acuerdo con la lista de chequeo o formatos o requisitos que establezca la Entidad. Las actas de pago deberán ser aprobadas por el interventor y debidamente suscrita por los intervinientes.

2. Suscribir y presentar conjuntamente con el interventor, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable.

3. Realizar conjuntamente con el interventor, la liquidación del Contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia. Así mismo, y de manera previa a la liquidación del contrato, se deberán presentar las evidencias y soportes debidamente validados por el interventor que den cuenta de actas de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, paz y salvo por todo concepto, cierre de permisos y autorizaciones si aplica

4. Realizar, cuando ello aplique, recomendaciones concretas y diseños respecto de obras específicas previa autorización del interventor y de la Entidad, en las áreas donde exista inestabilidad y problemas estructurales.

5. Garantizar el transporte, custodia y almacenamiento de los insumos, materiales, equipos, herramientas y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como todos los costos asociados.

6. Llevar registro fotográfico de las intervenciones realizadas y de los puntos especiales de interés, así como de los puntos críticos problemáticos, ciñéndose a lo estipulado en el Manual de Identidad, filosofía e imagen visual de la Gobernación de Antioquia.

7. Realizar exposición o presentación de los resultados obtenidos. ante la Entidad y demás entidades que así lo requieran, en los términos y condiciones que le defina la Entidad.

8. Realizar comités de obra cada 15 días calendario o cuando se requiera para el seguimiento y evaluación de las actividades.

9. Todos los derechos patrimoniales de autor respecto del material y demás entregables y soportes que se produzcan serán de propiedad exclusiva de la Entidad Estatal y deberá tener el respectivo control de inventario en el momento de ser entregado.

10. Implementar la señalización preventiva e informativa requerida, según norma INVIAS, tanto en las vías con frentes de obra activos como en el resto de la vía que no se esté interviniendo y que presente sitios con riesgo de accidentalidad (Perdidas de banca, derrumbes, obstáculos en la vía, entre otros).

11. Entregar para revisión de la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos técnicos propios del adjudicatario del contrato conforme a lo señalado en el contrato.
12. Presentar a la entidad contratante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un Protocolo General de Bioseguridad y un Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO), que plantee las estrategias, procedimientos, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del COVID-19, previamente aprobados por el interventor, con su respectivo cronograma y costos de ejecución, acorde con las actividades reales para el desarrollo del contrato. Así mismo deberá anexar una carta de compromiso firmada por el director de obra y el interventor que asegure la implementación del PAPSO durante la ejecución del proyecto.
13. Realizar los cambios, ajustes o reparaciones pertinentes a las obras e intervenciones ejecutadas, cuando de acuerdo a las observaciones formuladas por el interventor, se determine que estas no cumplen con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los Documentos del Proceso, estudios, diseños y demás documentación anexa complementaria.
14. Mantener al orden del día las licencias de conducción, los seguros de daños a terceros, contra todo riesgo y los de responsabilidad civil extracontractual, a fin de cubrir los posibles daños corporales causados a las personas o bienes en el marco de las acciones a realizar.
15. Utilizar materiales provenientes de fuentes legalizadas que cuenten con el respectivo permiso minero (Ley 685 de 2001 y sus Decretos reglamentarios) y ambiental (Decreto 2041 de 2014 compilado en el Decreto No. 1076 de 2015),
16. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor la relación de las obras objeto de seguimiento pos contractual en el formato definido por la Entidad Estatal.
17. Permitir que el interventor del Contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
18. Enviar de manera oportuna y conforme al procedimiento que le defina la Entidad Estatal, todos aquellos documentos relacionados con la ejecución contractual, así como actas y demás, con el fin de publicar en la plataforma SECOP y demás plataformas dentro del término legal.
19. Las demás establecidas en la Ley, el contrato, y demás Documentos del Proceso.
20. Presentar a la Interventoría respectiva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

- Hojas de vida del personal profesional.
- Relación del equipo mínimo obligatorio.
- Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
- Programa de obra.
- Formulario de factor prestacional,
- Garantías exigidas en el contrato debidamente aprobadas
- Certificación del contador público o revisor donde se especifique la característica tributaria,
- Listado del personal que se empleará y sus respectivas hojas de vida y afiliaciones al sistema integral de seguridad social,
- Plan de acción socio ambiental en obra PASAO,

- Plan de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a los lineamientos de la Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para proyecto de infraestructura de la Gobernación de Antioquia (2023
- Compromiso anticorrupción.
- Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.
- El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de dos (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

21. Presentar un cronograma de ejecución del Contrato al interventor y/o supervisor del Contrato de interventoría designado, una vez inicie el Contrato y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión del Contrato.

22. Suscribir las actas de vecindad con los propietarios o posibles afectados con los trabajos a realizar y una vez terminados los trabajos proceder con el cierre del acta de vecindad suscribiéndola con los mismos que participaron en la inicial.

23. Suscribir el acta de entorno para registrar el estado actual del lugar donde se realizarán las obras y sus estructuras adyacentes, vías, andenes, zonas verdes y demás estructuras del lugar.

24. Proveer los servicios públicos, el sistema de comunicaciones y los equipos y herramientas para los campamentos y oficinas, que vaya a utilizar durante la construcción de la obra.

25. Mantener en el sitio de las obras, y en buen estado, los recursos suficientes para ejecutar la obra y evitar demoras o interrupciones y solicitar aprobación de la interventoría para la utilización de maquinaría e insumos no previstos.

26. Mantener en condiciones de orden y limpieza los frentes de trabajo y las instalaciones y realizar las reparaciones de vías y espacios públicos que hubieren sido afectados con la construcción de las obras.

27. Solicitar el permiso, suministrar, instalar y retirar las vallas en el sitio que le indique el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, de acuerdo con la cantidad y dimensiones definidas en el proceso contractual.

28. Someter a consideración de la Interventoría las variaciones y/o cambios a los planos y/o diseños, o a las especificaciones técnicas, con su debida justificación y contar con la aprobación del supervisor del contrato.

29. Formular, ajustar y ejecutar el programa de obra (cronograma), de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, y en el Contrato.

30. Realizar las obras necesarias para subsanar los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato, por causas derivadas de las actividades efectuadas por él, en la construcción.

31. Presentar los planos récord del proyecto, junto con el manual de mantenimiento y operación, previa aprobación del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia y la interventoría respectivamente como prerrequisito para liquidar el contrato.

32. Procurar por la utilización de insumos y productos amigables con el medio ambiente, así como métodos y alternativas constructivas que promuevan la innovación y el uso eficiente de los recursos, para las que previo a su

implementación, se deberá contar con el aval de la interventoría y el respectivo visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.

33. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la disposición de los desechos de construcción en sitios de aprovechamiento y/o reciclaje.

34. Cumplir con las políticas en materia ambiental vigentes por medio de la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

35. Definir programas, estrategias y métodos constructivos que tengan en cuenta los temas de sostenibilidad y manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición (RCD), que conlleven a su reutilización, transformación y/o reciclaje, y la prohibición exegética de que los residuos sean dispuestos o desechados en puntos que afecten negativamente al medio ambiente.

36. Propender por la utilización de insumos y materiales recuperados o cuya producción sea de bajo consumo de energía, y que no signifique una variación que afecte las especificaciones o condiciones del uso del producto terminado, como por ejemplo pavimentos o concretos modificados entre otros. Para su uso o implementación se deberá contar con el aval de la interventoría y el respectivo visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.

37. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). Dotar elementos de protección personal según el cargo o actividades a realizar.

38. Mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato, el personal profesional y técnico necesario establecido en los pliegos de condiciones, referidos en su propuesta, cuyas hojas de vida someterse a la aprobación de la supervisión de Alcaldía de Amaga.

39. Conservar durante la ejecución del Contrato, en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que le otorgó puntaje de calificación durante el proceso de selección, siempre que el contratista haya obtenido puntaje por este concepto. Para el efecto, el contratista deberá aportar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente.

40. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la interventoría y la supervisión del contrato de interventoría cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

41. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos constructivos con miras a la seguridad y al avance del contrato.

42. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el Contratista, tendrán vinculación alguna con el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia. Cualquier reclamación que por

cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Instituto no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

43. Afiliar al sistema de seguridad social el personal a su nombre como empleador y con los salarios presentados en la propuesta, es decir, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que modifiquen los valores pactados y adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto. La cotización del riesgo acorde a la actividad económica de la empresa y/o actividades a ejecutar en el proyecto, realizar exámenes laborares de ingreso a todo el personal según el cargo y suministrar dotación acorde a las actividades.

44. Dotar al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Instituto, previo acuerdo con la Interventoría y antes del inicio de la obra, igualmente dotar al personal de elementos de protección personal según las actividades que realiza y suministrar periódicamente según la necesidad.

45. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019. De acuerdo al alcance del proyecto cumplir con los requisitos establecidos en las siguientes resoluciones: Resolución 4272 de 2021, resolución 0491 de 2020, resolución 5018 de 2019 y las demás disposiciones o normas complementarias vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por la interventoría según aplique, con los siguientes documentos:

- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el interventor según sea el caso.
- Debe presentar para la respectiva aprobación por parte de la interventoría el Plan de manejo de Seguridad y salud en el trabajo integrado con los componentes Ambiental y Social - PASAO, con base a la guía de la Gobernación de Antioquia
- Formular y presentar ante la interventoría Matriz de peligros y riesgos, incluyendo todas las actividades propias del Contrato.
- Formular un plan de emergencias aterrizado al proyecto
- Para los Contratos donde su alcance contemple tareas en alturas, espacios confinados y eléctricas. Todas las personas que participen en dichas actividades deben certificarse bajo las normas vigentes: (Res/ 4272 de 2021 trabajo en alturas y 0491 de 2020, para espacios confinados, 5018 de 2019 para actividades eléctricas). Así mismo la persona responsable de velar por la seguridad de los trabajadores durante estas actividades debe contar con los cursos de alturas y coordinador de alturas actualizado y/o administrador de espacios confinados actualizado.
- Formular y presentar para la aprobación de la interventoría todos los programas y procedimientos necesarios para garantizar la seguridad integral del personal interno y externo durante la ejecución del contrato. (con base a la normatividad vigente, guía de la gobernación de Antioquia.
- Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

- En los Contratos donde el Contratista deba dotar de elementos de protección personal, el interventor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, dejando todas las evidencias en el informe parcial de interventoría, y debe ser revisada en cada pago.
- Para las tareas de alto riesgo se debe garantizar el suministro de todos los elementos de protección individuales o colectivos que garanticen las condiciones de seguridad de cada trabajador y del contrato. Tales como: (andamios, líneas de vida, arnés, eslingas, medidores de gases, equipos de rescate, entre otros). Todo con base a las normas vigentes.
- Se debe presentar a la interventoría informe de ejecución SST mensual.

46. El Contratista deberá presentar el certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento. Debe mostrar cumplimiento mínimo de un 80% en la evaluación de los estándares.

47. Elaborar y presentar para aprobación del interventor las respectivas actas de corte de obra, facturas y cuentas de cobro, adjuntando las memorias de cálculo y demás documentación técnica necesaria.

48. Acreditar para cada pago, previa certificación de la Interventoría que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en el AU.

49. Proponer a la interventoría aquellas actividades adicionales o extras necesarias, diferentes a las contenidas en el presupuesto inicial, y para tal fin, deberá presentar el análisis de precios unitarios y la cantidad a ejecutar.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se Obliga a:

a) Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA, a través del supervisor los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al MUNICIPIO directamente relacionadas con el objeto del presente contrato.
b) Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato.
c) Pagar el valor del contrato de acuerdo con lo estipulado
d) Ejercer la supervisión del contrato resultante a través de un funcionario designado por el ordenador del gasto o el alcalde municipal para tal fin.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO PARA EL CONTRATO DE OBRA:
Las ofertas deben incluir el recurso humano idóneo para la dirección y administración técnica de la obra. El equipo de trabajo para el desarrollo de la obra debe estar conformado como mínimo por dos (2) personas: un (1) Tecnólogo Residente de Obra y un (1) Tecnólogo en SST que cumplan con el perfil presentado en el siguiente cuadro:

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA REQUERIDA
Tecnólogo Residente de Obra	Tecnólogo Residente de Obra con matrícula profesional vigente, mínimo	Deberá acreditar experiencia de tres (3) años como Tecnólogo Residente de Obra, con particulares o con entidades

	3 años de experiencia general contados a partir de la fecha de grado. Tiempo 100% del tiempo que dure la obra	públicas del orden municipal, departamental o nacional, en proyectos que incluyan dentro de su objeto o de sus actividades ejecutadas, la construcción, mejoramiento, mantenimiento y/o adecuación de edificaciones.
Tecnólogo en SST	Tecnólogo en SST con matrícula profesional vigente, mínimo 1 año de experiencia general contados a partir de la fecha de grado. Tiempo de dedicación: 30%	Deberá acreditar experiencia de un (1) año como Tecnólogo en SST, con particulares o con entidades públicas del orden municipal, departamental o nacional, en proyectos que incluyan dentro de su objeto o de sus actividades ejecutadas, la construcción, mejoramiento, mantenimiento y/o adecuación de edificaciones.

CLÁUSULA CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar se estima en la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/L ($118.933.352,28),** incluidos todos los impuestos y contribuciones aplicables del orden Municipal y Nacional**.**
Discriminados de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	$ 77.560.984
ADMINISTRACIÓN 40,57%	$ 31.466.441
UTILIDAD 5%	$ 3.878.049
PGIO (Reembolsable)	$ 1.848.587
POLIZAS (Reembolsable)	$ 1.414.480
TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	$ 116.168.541
IVA DE LOS HONORARIOS 19%	$ 441.440,46
HONORARIOS 2%	$ 2.323.370,82
TOTAL:	**$ 118.933.352,28**

Lo anterior conforme a la propuesta presentada, verificada y avalada por quien suscribe los estudios previos.

Anexos Presupuesto: Presupuesto obra y APUs obra.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE AMAGÁ pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

Primer Pago: Equivalente al 20% de los recursos aportados por el departamento, previa presentación del cronograma de trabajo, plan de inversiones, certificado de apertura de la cuenta de ahorros, Plan de contingencia para garantizar el servicio educativo, Decreto de Incorporación de recursos, plan de manejo de trabajos en alturas, cuenta de cobro y paz y salvo de seguridad social.

Segundo Pago: Equivalente al 40% de los recursos aportados por el departamento, con el avance físico de ejecución de obra del 30%, previa presentación de los informes de ejecución aprobados por la interventoría que acrediten el avance de obra solicitado, así como los respectivos anexos propios al control y seguimiento de la obra.

Tercer Pago: Equivalente al 30% de los recursos aportados por el departamento, con el avance físico de ejecución de obra del 70%, previa presentación de los informes de ejecución aprobados por la interventoría que acrediten el avance de obra solicitado, así como los respectivos anexos propios al control y seguimiento de la obra.

Cuarto y último Pago: Equivalente al 10% de los recursos aportados por el departamento, con el avance físico de ejecución de obra del 100%, previa presentación de los informes de ejecución aprobados por la supervisión y que acrediten el avance de obra solicitado, así como los respectivos anexos propios al control y seguimiento de la obra, Presentación del certificado técnico de ocupación firmado por el supervisor técnico. Documento que garantiza la funcionalidad y habitabilidad del espacio y recibo a satisfacción de la obra por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de la secretaría de Hacienda una vez entregados los documentos en su totalidad.

CLAUSULA QUINTA, **PLAZO:** El plazo del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, después de ser firmada el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás leyes que modifiquen, adiciones o sustituyan.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS. De conformidad con el respectivo proceso de selección, **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION -PAP- DE PENDERISCO Y SINIFANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en los contratos que suscriba para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo, deberá exigir las pólizas de conformidad a las que por ley se tienen y/o con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan, en todo caso los beneficiarios serán el MUNICIPIO DE AMAGÁ, **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION -PAP- DE PENDERISCO Y SINIFANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**". **PARAGRAFO 1:** El **Municipio de Amaga deberá ser beneficiario** de los amparos. **PARAGRAFO 2:** Cuando se presenten ampliaciones justificadas en relación con el valor o el plazo pactado, el contratista estará en la obligación de ampliarlas por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición y/o prorroga.

Para el presente proceso contractual no se exigirá la constitución de garantías por parte de **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION -PAP- DE PENDERISCO Y SINIFANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", toda vez la naturaleza y tipo de contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* Sin embargo, **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION -PAP- DE PENDERISCO Y SINIFANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**" exigirá al contratista de obra la constitución de las siguientes garantías, que deberán constituirse como tomador el contratista y asegurados el **MUNICIPIO DE AMAGÁ, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION -PAP- DE PENDERISCO Y SINIFANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",** de la siguiente manera:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato derivado	con vigencia igual al plazo del contrato y más 225 días más.

PÓLIZA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato derivado.	Por el plazo total de ejecución del contrato *y* tres (3) años más.
PÓLIZA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato derivado.	con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de las obras.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor no inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), conforme a la tabla de suficiencia del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Su vigencia será Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
GARANTÍA CALIDAD DEL SERVICIO:	equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato derivado.	con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de las obras.

NOTA: Las garantías de los contratos derivados contemplarán como beneficiarios y/o asegurados al Municipio ejecutor y al Departamento de Antioquia, de acuerdo con la naturaleza y condiciones de cada contrato.

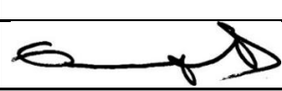
CLÁUSULA SÉPTIMA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011, para efectos de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor DEL MUNICIPIO, estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas o quien haga sus veces, quien debe verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. PARAGRAFO 1. El supervisor responderá por la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato. PARAGRAFO 2. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente los derechos que se deriven del presente contrato, a persona a entidad alguna en comodato o a cualquier otro título, sin previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN**: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA, una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) El cumplimiento del plazo estipulado, b) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo, c) por mutuo acuerdo de las partes; d) por cumplimiento del objeto contractual; e) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que corresponda al CONTRATISTA, así como la aprobación de las garantías. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA SEGURIDAD SOCIAL**. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación

y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado, conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato estimado para efectos fiscales y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto hasta del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato, se harán en la vigencia 2024, con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. **0905 del 20 de agosto de 2026 - 0964 del 28 de agosto de 2026 - 1098 del 13 de octubre de 2026 RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.02.005. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA, LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la página web www.contratos.com.co una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Amaga. De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Amagá en la fecha.

GLORIA MARCELA ECHEVERRY AGUDELO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Delegado en Materia de Contratación

CARLOS FERNANDO SIERRA FLOREZ
C.C. 15.490.239
Representante Legal
PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION -PAP- DE PENDERISCO Y SINIFANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Nit, 901.554.663-9

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.

Proyectó y Revisó	**NOMBRE**	**FIRMA**	**FECHA**
	Gloria Marcela Echeverry Agudelo Secretario de planeación y obras publicas		Noviembre de 2026
Aprobó	Gabriel Jaime Uribe Botero Jefe Oficina Asesora Jurídica		Noviembre de 2026
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			